

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 208-2017-R.- CALLAO, 07 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 067-2017-DIGA (Expediente Nº 01045788) recibido el 03 de febrero de 2017, por el cual el Director General de Administración solicita la modificación, entre otras, de la Resolución Nº 009-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 009-2017-R del 04 de enero de 2017, en el numeral 1 se otorgó, con eficacia anticipada, a partir del 23 de junio de 2015, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente cesante de esta Casa Superior de Estudios don GERARDO GONZALES AMANCIO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; disponiéndose en el numeral 2 de la acotada Resolución, con eficacia anticipada, que a partir del 23 de junio de 2015, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, encargándose a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley, conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución; teniendo como sustento, entre otros, los Informes Nº 572 y 750-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 de agosto y 04 de noviembre de 2016; al Informe Legal Nº 910-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de diciembre de 2016; y al Informe Nº 2467-2016-UPEP/OPLA y Proveído Nº 960-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 23 de diciembre de 2016; no precisándose el monto de la pensión de viudez correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio Nº 091-2017-ORH del 30 de enero de 2017, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado, entre otras, la Resolución Nº 009-2017-R, en la que no figura el monto de la pensión de supervivencia por viudez correspondiente, por lo que solicita su modificatoria, indicando que el monto de la pensión de supervivencia por viudez que corresponde a doña FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES asciende a S/. 1,386.55 (un mil trescientos ochentaiséis con 55/100 soles);

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la modificación, entre otras, de la Resolución Nº 009-2017-R en la parte resolutive que corresponde al importe otorgado por pensión de supervivencia por viudez, conforme al informe emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 091-2017-ORH, a fin de dar respuesta al requerimiento de la Dirección General de Recursos Públicos – MEF sobre la habilitación de nuevos beneficiarios de pensión en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (ARIHSP);

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; siendo procedente, en aplicación de la acotada norma, atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 091-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2017; al Oficio Nº 067-2017-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 03 de



febrero de 2017; al Informe N° 131-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de febrero de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, la parte resolutive de la Resolución N° 009-2017-R del 04 de enero de 2017, incluyendo el numeral correspondiente indicando el monto de la pensión de supervivencia por viudez que corresponde a doña FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:
- “1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 23 de junio de 2015, **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ** a doña **FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES**, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente cesante de esta Casa Superior de Estudios don **GERARDO GONZALES AMANCIO**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a doña **FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES** le corresponde pensión de supervivencia por viudez por la suma de S/. 1,386.55 (un mil trescientos ochentaiséis con 55/100 soles).
- 3º **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 23 de junio de 2015, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.”
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT, ADUNAC, cc. SINDUNAC e interesada.